

GOBIERNO MUNICIPAL
CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Municipal de Cuautlancingo, Puebla de fecha 13 de mayo del año 2019, en sesión ordinaria que aprueba el **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Municipal.-Cuautlancingo Puebla.- Secretaría del Ayuntamiento.- 2018 - 2021.

C. María Guadalupe Daniel Hernández Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, a los Servidores Públicos del Ayuntamiento hace saber el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA**

CONSIDERANDOS

I.- Que, el artículo 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Libre y Soberano de Puebla establece que es facultad del Presidente Municipal: cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto Servidor Público, en términos de las mismas;

II.- Que de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, [...] **“Son Servidores Públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal”** [...], asimismo establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes teniendo el carácter de Servidores Públicos, en ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a observar en el desempeño de la función pública.

III.- Que, la Ética a partir de la teleología tiene como finalidad determinar el origen y el carácter obligatorio de la moral; es así que se traduce en el conjunto de reglas de comportamiento y formas de vida a través de la cual el hombre tiende a realizar uno de los valores fundamentales de la existencia: lo bueno; y en todo caso la buena conducta del ser.

IV.- Que, la Ética tiene como objeto los actos que el ser humano realiza de modo consciente y libre, no se limita sólo a ver cómo se realizan esos actos, sino que busca

emitir un juicio sobre estos, que permite determinar si un acto ha sido éticamente bueno o éticamente malo.

V.- Que, la Ética política tiene por objeto el estudio de los fines últimos que persigue el Estado y que se aplica a las reglas que rigen la conducta de los individuos y de los grupos que intervienen en la política y en la Administración Pública;

VI.- Que, actualmente existen tendencias para el fomento de una Administración Pública regida por la Ética, entre las que destacan: el combate a la corrupción, una adecuada selección del personal así como el diseño y aplicación del Código de Ética, como instrumento para reforzar positivamente la conducta de los Servidores Públicos, pues abarca al mismo tiempo aspectos preventivos, de gestión y de control;

VII.- Que, el Plan de Desarrollo Municipal 2018 – 2021, denominado Gobierno incluyente, establece como objetivo, mejorar los servicios que ofrece la Administración Pública Municipal, capacitando a los Servidores Públicos bajo el enfoque de gestión de calidad y atención al ciudadano, mediante el acceso a la información pública y transparencia en el estado que se encuentra la Administración;

VIII.- Que, conscientes de la importancia de la integridad para restablecer la confianza del público en el trabajo del Ayuntamiento, se presenta el Código de Ética que considera las acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo deshonesto y lo apropiado de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero.

DECLARATIVAS INSTITUCIONALES

MISIÓN: Contribuir a satisfacer las necesidades y aspiración de desarrollo de la población, proporcionando servicios que eleven su calidad de vida, fortaleciendo la cultura participativa entre sociedad, gobierno y sector privado.

VISIÓN: Ser un Municipio de oportunidades de desarrollo humano integral para todos sus habitantes, dinámico, con liderazgo en el entorno metropolitano con características de desarrollo, capaz de apoyar a mejorar la calidad de vida de la población.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Ética es de aplicación y observancia general para todos los Servidores Públicos adscritos al H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, debiendo ajustar obligatoriamente su actuar de acuerdo a los lineamientos, principios y valores que el presente ordenamiento establece, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad.

Toda persona que forme parte de la Administración Pública Municipal o tenga la calidad de Servidor Público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 2.- Es objeto del presente Código constituir un compendio de los valores y principios que guíen la labor cotidiana de los Servidores Públicos que laboran en el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, así como establecer normas encaminadas a su actuación para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que rigen el servicio público, en el cual prevalezca una conducta digna que responda a las necesidades de la ciudadanía.

Artículo 3.- El presente Código tiene como propósito que los Servidores Públicos conozcan los valores y deberes éticos que guíen su comportamiento dentro y fuera de la Institución demostrando un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos, sin pretender obtener privilegios por el desempeño de su cargo.

Artículo 4.- Para efectos del presente Código se entenderá por:

I.- **Servidor Público:** A toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, de manera eventual o permanente en distintas dependencias y entidades, comprendidas en todos los niveles;

II.-**Valores:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad;

III.-**Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen la conducta humana.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 5.- Los valores que deben regir la conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla; son los siguientes:

I.- **Legalidad.-** El Servidor Público deberá conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones; debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego a derecho y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables.

II.- **Responsabilidad.-** El Servidor Público deberá desempeñar las funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo; asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del Servicio Público, de manera que sus actos generen en la ciudadanía confianza en él y en el H. Ayuntamiento.

III.- Honestidad.- Es una cualidad humana que permite al Servidor Público practicar las buenas costumbres y conductas, hablar con la verdad, actuar con diligencia, cumplir íntegramente con el deber y actuar siempre con honor y transparencia.

IV.- Transparencia.- La transparencia es la abolición de la discrecionalidad que propicia los arreglos al margen de los ordenamientos oficiales y la ley; la transparencia consiste, entre otras cosas, en brindar información al ciudadano sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento, se debe hacer con total claridad, de manera tal que el ciudadano tenga pleno conocimiento de su gestión.

V.- Respeto.- El Servidor Público deberá otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, independientemente de su condición económica, religiosa, política o cultural, haciendo prevalecer sus garantías ciudadanas en todo momento y espacio.

VI.- Equidad.- El Servidor Público deberá estar conscientes de que los ciudadanos son iguales en sus derechos y obligaciones civiles, y merecen tener las mismas oportunidades de participación y desarrollo; en este sentido deberán actuar siempre con imparcialidad, con inalterable apego al sentido de justicia.

VII.- Honradez.- El Servidor Público deberá tener la aptitud de llevar a cabo las funciones encomendadas sin solicitar ni recibir favores, tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como Servidor Público.

VIII.- Empatía.- En el Servicio Público la empatía es la actitud que permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios; un desempeño de esta naturaleza propiciará mejores resultados, ya sea en el área de trabajo o en coordinación con otras oficinas o dependencias.

IX.- Lealtad.- Comportamiento que implica cumplir con un compromiso aun frente a circunstancias cambiantes o adversas.

Artículo 6.- Los principios que deben regir la conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Municipio de Cuautlancingo, son los siguientes:

I.- Bien Común.- Ejecutar la función pública encaminada a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima del interés particular ajeno al bienestar de la colectividad.

II.- Compromiso.- El Servidor Público deberá estar consciente de que debe servir a la sociedad por vocación, sabedor de que el resultado del trabajo es una contribución a la construcción de una sociedad cada vez mejor;

III.- Justicia.- El Servidor Público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, actuando siempre de manera imparcial y cierta, en sus

relaciones tanto como en público, como en cualquier ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones del Ayuntamiento;

IV.- Excelencia.- El Servidor Público debe tener la idea de la superación personal permanente; una aspiración de mejora continua que va a permitir trabajar desarrollando cada día mejor las actividades, para ello, además del esfuerzo diario, debe informarse más, capacitarse mejor, ser creativos y rediseñar procesos de trabajo, haciéndolos más prácticos y ágiles, sin contraponerlos con las normas o reglamentos del cargo institucional que desempeña;

V.- Imparcialidad.- El Servidor Público deberá ejercer sus funciones sin que medie interés, simpatía o prejuicio en favor o en contra de alguna persona o situación, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular;

VI.- Puntualidad.- El Servidor Público debe ser puntual en el ejercicio de sus funciones, el no cumplimiento es considerado como una informalidad y falta de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones en el trabajo;

VII.- Tolerancia.- Es uno de los principios de la libertad política que permite reconocer la legitimidad de la pluralidad del pensamiento político de los ciudadanos; en función de este conocimiento, el Servidor Público deberá saber que el gobierno es para todos los ciudadanos, que debe servir a todos por igual; por tanto, deberá atender a todos, absteniéndose de hostigar, marginar o excluir por el hecho de profesar ideas distintas a las nuestras;

VIII.- Vocación de Servicio.- Es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar al Servicio Público; una práctica constante que le permite involucrarse en el trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno y los ciudadanos;

IX.- Eficiencia.- Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función;

X.- Eficacia.- Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios;

XI.- Calidad en el Servicio; Ofrecer a los ciudadanos los mejores procesos bienes o servicios; hacer bien las cosas de origen para evitar repetirlos.

XII.- Profesionalización; Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita al Servidores Publico calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.

CAPITULO III CONDUCTAS INTERNAS

Artículo 7.- El Servidor Público debe respetar su jornada laboral; es decir, evitar utilizar el horario establecido por el Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades.

Artículo 8.- En el ámbito laboral se requieren relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional, los resultados y el orden moral, por tanto, ninguna persona, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar o tratar de forzar a otra, para establecer una relación sexual obligada o condicionada.

Artículo 9.- Sera sancionada cualquier actitud del Servidor Público que propicie: distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de raza, color, religión, condición socioeconómica, género o posición política.

Artículo 10.- Es deber de todo Servidor Público proteger y mantener en buen estado lo bienes propiedad de la institución y de manera especial aquéllos que han sido destinados a su uso o cuidado. Esto implica el uso racional de dichos bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso. De la misma manera el Servidor Público debe evitar el uso de los mismos para fines personales o para fines distintos de los que han sido destinados.

Artículo 11.- Ningún Servidor Público del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, intimidar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro Servidor Público de menor rango, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

Artículo 12.- El Servidor Público deberá mantener la confidencialidad de los antecedentes, datos y documentos a los que tengan acceso por razón de sus funciones en el Ayuntamiento, incluso después de haber cesado de ellas.

Artículo 13.- El Servidor Público deberá reconocer que una competencia sana entre compañeros de trabajo basada en el reto intelectual que fundamenta y enriquece las ideas es un medio para crecer personal y profesionalmente; por lo mismo, no debe deteriorarse el espíritu de colaboración ni afectar los resultados de la organización.

CAPÍTULO IV CONDUCTAS EXTERNAS

Artículo 14.- El Servidor Público debe brindar la información suficiente y correcta, con prontitud y diligencia, cuando así se soliciten los ciudadanos.

Artículo 15.- El Servidor Público no debe ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros servidores, a otro Servidor Público, a algún ciudadano o a sí mismo.

Artículo 16.- El Servidor Público tiene la obligación de reportar a su superior jerárquico, inmediato cualquier situación que ponga en peligro la salud o la seguridad del lugar donde presta sus servicios.

Artículo 17.- El Servidor Público tiene la obligación de mostrar disposición para ejercer sus funciones y no invadir la esfera de las actividades que no les corresponde.

Artículo 18.- Nadie puede utilizar, para beneficio personal o de terceros, la información derivada de algún trámite o actividad.

Artículo 19.- El Servidor Público no divulgará con personas ajenas al Ayuntamiento los problemas o debilidades observadas dentro de su área laboral.

Artículo 20.- El Servidor Público deberá asumir el compromiso de dar uso responsable y legítimo de la información a la que se tenga acceso, guardando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la misma como propiedad y uso exclusivo del Ayuntamiento.

Artículo 21.- El Servidor Público deberá mantener en secreto profesional aun en el caso de que se termine la relación contractual con el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, respondiendo a la ética profesional, y por la observación de las leyes que nos rigen.

CAPÍTULO V CONDUCTAS PROHIBIDAS

Artículo 22.- Queda prohibido para los Servidores Públicos realizar las siguientes conductas:

I.- Acoso Sexual.- En el ámbito laboral se requieren relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional, los resultados y el orden moral, por tanto, ninguna persona cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar o presentar un comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona;

II.- Abuso de Autoridad.- Ningún Servidor Público podrá denigrar, segregarse, privar de sus derechos o despojar a otra persona, cualquiera que fuese su jerarquía, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral;

III.- Discriminación.- El Servidor Público tiene prohibido propiciar alguna distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de raza, color, religión, género, edad, posición socioeconómica, o posición política;

IV.- Uso inadecuado de la imagen institucional.- El Servidor Público tiene prohibido usar logos o colores institucionales en redes sociales no autorizadas por este H. Ayuntamiento, de la misma forma tiene prohibido emitir comentarios dolosos en redes sociales respecto a alguna problemática generada en el servicio de sus funciones, antes bien debe atender dicha situación de una manera objetiva y siempre buscando el bien común;

V.- Enriquecimiento ilícito.- El Servidor Público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio, y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su conyugue o hijos;

VI.- Nepotismo.- Ningún Servidor Público podrá beneficiar a familiares o amigos, otorgándoles un empleo, cargo, comisión o emolumento, aprovechando su cargo político o administrativo;

VII.- Prepotencia.- Ningún Servidor Público deberá adoptar una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva de un maltrato hacia otro Servidor Público o ciudadano;

VIII.- Tráfico de Influencia.- Ningún Servidor Público puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros Servidores, a otro Servidor Público, a algún ciudadano o a sí mismo.

Artículo 23.- Queda prohibido para el Servidor Público utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios o cualquier otro tipo de favor ya sea para él o para otra persona.

Esta obligación se interpreta dentro del siguiente marco de conductas prohibidas:

I.- Usar gafete oficial expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.

II.- Usar nombramiento oficial expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.

III.- Portar el uniforme que lo identifica como trabajador de cualquier dependencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para fines personales o bien fuera de los horarios establecidos en su trabajo.

CAPÍTULO VI SANCIONES

Artículo 24.- El Servidor Público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y el Reglamento interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo.

Artículo 25.- La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir, evaluar y/o en su caso sancionar, el cumplimiento o incumplimiento del presente Código; sin embargo, será responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

CAPÍTULO VII DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

Para la interpretación y la aplicación del presente Código, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, podrá iniciar un procedimiento tendiente a invitar al Servidor Público para que su conducta se ajuste a la normatividad ética, a que se refiere este Código, cualquier persona tiene la posibilidad de pedir la intervención del Ayuntamiento, por sufrir o presenciar conductas contrarias al contenido de este Código. El Ayuntamiento tendrá la obligación de formar un expediente, dar visita a la parte reportada, ordenar y recibir pruebas, para concluir con un dictamen contra el cual no procederá recurso alguno. La intervención del Ayuntamiento de Cuautlancingo no excluye procedimiento alguno de aquellos a los que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo tanto, si de la investigación que se realice surge alguna falta administrativa, se procederá a ordenar la apertura del expediente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrara en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal

SEGUNDO. Instrúyase a los Servidores Públicos Municipales, respecto al conocimiento, ejercicio y cumplimiento del Código objeto del presente acuerdo.

Cúmplase. Expido el presente en nueve fojas útiles, para los efectos legales a que haya lugar, en Cuautlancingo Puebla a trece de Mayo del Dos mil diecinueve.-

Doy fe.- La C. María Guadalupe Daniel Hernández Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla.-